

Promulgado por el Alcalde, Justo Luis Pozo, el Bando que regulará la celebración del Carnaval; se iniciará el 2 de Marzo próximo

Como en otros años, el desfile inaugural comprenderá a las comparsas y carrozas. Permiten el uso de antifaces y caretas. Autorizan los bailes en las residencias particulares

Conforme anticipó AVANCE exclusivamente, en la tarde de ayer, se entregó por la Secretaría de la Administración Municipal, el Bando del Carnaval que firmó el Alcalde Justo Luis Pozo a propuesta de la Comisión Organizadora del Carnaval y que regulará la celebración de estos festejos que se inician el 2 de marzo y terminan el domingo 24 del propio mes.

El Bando, contiene las siguientes disposiciones:

1ro. Las fiestas del Carnaval del presente año comenzarán el sábado 2 de marzo en que se verificará el desfile inaugural, celebrándose desfiles de comparsas y otras atracciones los sábados sucesivos hasta el 23 de marzo y Paseos con juntamente con otros eventos carnavalescos los domingos desde el 3 de marzo al 24 del propio mes.

Los días anteriormente señalados y durante las horas comprendidas de 5 de la tarde a 9 de la noche los domingos y desde las 8 de la noche hasta la 1 a.m. los sábados, se permitirá el tránsito de personas con trajes de disfraces que se dirijan a paseos, desfiles y bailes o que regresen de ellos.

Las personas que concurren a los paseos que habitualmente se efectúan los domingos, podrán usar antifaces o caretas dentro del trayecto que comprenda el recorrido del Paseo, pero todo concurrente a dichos Paseos estará obligado, al simple requerimiento de los agentes de la autoridad o de los funcionarios de la Comisión Organizadora del Carnaval, a identificarse debidamente. También queda permitido el uso de antifaz y de la careta en Sociedades legalmente constituidas, cabarets, e instituciones de recreo y dentro del local de las mismas, sujetos a la propia obligación de identificarse a requerimiento de agentes de la autoridad, funcionarios de la Comisión Organizadora del Carnaval e inspectores de espectáculos de la Administración Municipal.

Los bailes deberán terminar antes de las cuatro de la mañana.

2do. Quedan autorizadas igualmente durante la Temporada de Carnaval a que se contrae el párrafo primero, la celebración de Fiestas de Carnaval en residencias particulares, previo los trámites reglamentarios y sujetos dichos actos a los requisitos que se establecen por el presente Bando.

3ro. Queda terminantemente prohibido el uso de trajes y disfraces que resulten atentatorios a la moral, a la estética y a las buenas costumbres, así como el uso, como disfraz, de uniformes oficiales de los Cuerpos Armados

o Civiles de la República, así como los de Instituciones Oficiales Benéficas, o de Ordenes Religiosas y tampoco podrán usarse insignias, distintivos, signos banderas o atributos de Asociaciones Políticas Sectarias o Religiosas, Nacionales o Extranjeras, quedando comprendida dentro de dicha prohibición los disfraces en que se remede, injurie, menosprecie, o ridiculice a autoridades o soberanos, jefes de estado, o a personas jurídicas o naturales.

4to. Queda igualmente prohibida la portación de armas de toda clase, así como cualquier otro objeto que pueda causar daño, molestia o alarma a la concurrencia.

5to. Queda asimismo prohibida la conducción de bebidas alcohólicas o espirituosas, a los bailes, desfiles y paseos de Carnaval.

6to. Los agentes de la autoridad, quedan especialmente encargados de ordenar y llevar a cabo la inmediata expulsión del lugar donde se celebren dichos espectáculos, de cualquier persona que infrinja las disposiciones de este Bando, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir el infractor. Las Directivas de las sociedades legalmente constituidas o aquellas personas que tengan a su cargo la celebración de bailes en Instituciones de Recreo, Cabarets, etc., serán en todo caso responsables ante las autoridades de la estricta observancia de las disposiciones del presente Bando, quedando obligadas a brindar toda clase de facilidades y garantías a los agentes de la autoridad, a los funcionarios de la Comisión Organizadora del Carnaval y a los inspectores de espectáculos de la Administración

Municipal, a fin de que los mismos puedan cumplir las funciones propias de sus cargos y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en este Bando.

7mo. Se autoriza como se expresa en el párrafo primero la salida y desfile de comparsas los sábados que se indican, en las horas comprendidas de 8 p.m. a 1 a.m. partiendo todas las comparsas de los sitios que les haya sido asignado por la Sección de Tránsito de la Policía Nacional, de acuerdo con la Comisión Organizadora del Carnaval. Las comparsas autorizadas para desfilar no podrán reunirse antes de las 7 p.m. y comparecerán debidamente organizadas, en los lugares que le designe la Sección de Tránsito de la Policía Nacional, de acuerdo con el itinerario e instrucciones acordados por la citada Comisión. Las comparsas que a las 8 de la noche en punto no estén debidamente organizadas y en disposición de desfilar, ocupa-

2
rán el último turno en el desfile, o podrá retirárseles la autorización para hacerlo dicho día, retirándoseles el permiso de desfilar si reincidieran en la falta.

La Sección de Tránsito de la Policía Nacional de acuerdo con la Comisión Organizadora del Carnaval designará los lugares de reunión y punto de partida de las comparsas.

Se autoriza también que durante los domingos del 3 de marzo al 24 del propio mes circulen las comparsas por sus respectivos barrios entre 8 y 12 de la noche, ajustándose a los itinerarios que les sean asignados por la Sección Tránsito de la Policía Nacional, de acuerdo con la Comisión Organizadora del Carnaval.

8vo. Se autoriza igualmente el desfile de carrozas, vehículos a motor, muñecones, máscaras a pie, etc. Los paseos y desfiles se realizarán en la forma que disponga la Comisión Organizadora del Carnaval, de acuerdo con el número de vehículos que figuren en el Paseo, extendiendo el Paseo más allá del Parque Maceo cuando fuere necesario.

9no. Queda terminantemente prohibido desfilar a niños de uno y otro sexto menores de 14 años, formando parte de las Comparsas. Durante el desfile de los sábados, las comparsas y otras atracciones, partirán de San Lázaro y Paseo de Martí, continuando por este Paseo, acera de los pares, pasarán frente a la Glorieta Presidencial y seguirán hasta la Avenida de Máximo Gómez (Monte), donde se disolverán.

Durante los paseos de los domingos, las carrozas, vehículos adornados y otras atracciones del Carnaval, transitarán por el cordón de la derecha.

No podrá desfilar ninguna comparsa sin que previamente haya obtenido el permiso de la Comisión Organizadora del Carnaval. Los agentes de la autoridad a instancia de la Comisión Organizadora del Carnaval, ordenará la dispersión e impedirán la circulación de carrozas, comparsas, vehículos adornados, máscaras a pie o cualquier otra atracción carnavalesca, que a su juicio alteren el orden, falten al respeto o a la moral, interrumpen el tránsito o resulten antiartísticos.

Se autoriza a la Comisión Organizadora del Carnaval para colocar o para contratar, mediante subasta pública la colocación de sillas o asientos a lo largo del trayecto que habrán de recorrer los Desfiles y Paseos de Carnaval, conforme a lo establecido en el apartado cuatro del Decreto de esta Alcaldía No. 45 de 10 de diciembre de 1952, debiendo sujetarse a las siguientes reglas:

a) El tipo de sillas que podrán utilizarse es el conocido por "silla de tijera" o cualquier otra forma de asiento que no sea contrario a la estética ni al ornato público, debiendo toda silla o asiento estar en perfecto estado de conservación y pintura, colocada convenientemente y libre de anuncios.

257
b) La colocación de dichas sillas deberá efectuarse con sujeción a las instrucciones que sobre el particular dicte la Sección de Tránsito de la Policía Nacional de acuerdo con la Comisión Organizadora del Carnaval, quedando excluidas las bocacalles y aquellos lugares que por la con-

formación de la calle u otras causas, ofrezcan peligro de accidentes a los transeúntes o estorben indebidamente la circulación de peatones.

c) Las sillas deberán ser de fácil remoción, quedando obligados los concesionarios a colocarlas por lo menos tres horas antes del comienzo de los Desfiles de los sábados y Paseos de los domingos y debiendo proceder a su recogida dentro de las tres horas siguientes a su terminación siendo de su cuenta y riesgo el costo de su colocación y recogida; así como los desperfectos o averías que sufran por cualquier causa.

d) Queda excluida de este permiso, la colocación de sillas frente a los Clubes y Sociedades situadas dentro del itinerario de Desfiles y Paseos, así como en las aceras frente a los llamados cafés al aire libre, existentes en el Paseo de Martí.

e) El precio al público por el arrendamiento de las sillas durante el Desfile Inaugural del Carnaval será de \$1.00 (un peso M.O.) y durante los desfiles y paseos sucesivos el de \$0.50 (cincuenta centavos M.O.). El público tendrá derecho a ocupar, previo su pago, las sillas que se encuentren desocupadas. Se prohíbe la reventa de localidades.

10mo. Se autoriza a la Comisión Organizadora del Carnaval a construir e instalar palcos en el Paseo de Martí, junto al contén de ambas aceras, desde Dragones a Neptuno. Asimismo, dicha Comisión podrá efectuar el montaje y construcción de Glorietas y Palcos, en las aceras frente al Capitolio Nacional y en el Parque Central, de Neptuno a San José, a fin de que los turistas y personas que lo deseen puedan presenciar cómodamente los desfiles y paseos, quedando autorizada la expresada Comisión para fijar los precios que estime conveniente por los asientos de palcos y glorietas.

11no. A lo largo de la ruta de los desfiles y paseos de Carnaval no se permitirá el estacionamiento de vehículos o personas, ni de cualquier objeto que obstaculice el libre tránsito de los elementos que forman el Carnaval. La Sección de Tránsito de la Policía Nacional, de acuerdo con los funcionarios de la Comisión Organizadora del Carnaval, velará por el más estricto cumplimiento de esta medida.

12do. Se autoriza y faculta a la División Central de la Policía Nacional, a la Sección de Tránsito de la misma, a la Sección de Espectáculos de este Municipio en lo pertinente; y a los funcionarios de la Comisión Organizadora del

Carnaval, para supervisar y fiscalizar el cumplimiento de todo lo dispuesto en este Bando y para dictar las órdenes complementarias que fueren menester.

13ro. El Secretario de la Administración Municipal dispondrá lo procedente para la publicación de este Bando en el Boletín Municipal y se lo facilitará a la prensa diaria para general conocimiento.

14to. Remítase un ejemplar del presente Bando al Jefe de la División Central de la Policía Nacional y otra a la Comisión Organizadora del Carnaval, cuidando el Departamento de Bellas Artes por su Sección de Espectáculos, en lo que a la regulación y cumplimiento de lo dispuesto se refiere.

Dado en el Palacio Municipal, en la Ciudad de La Habana a los

doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

Justo Lu's Pozo y del Puerto,
ALCALDE MUNICIPAL.



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA